

0A-213366
HUMBERTO MONTUFAR LEZAMA
CORONEL PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO
ADMINISTRATIVO DE EMG-PNP



INTEGRANDO LAS FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

DA 168978
SALVADOR A. IGLESIAS PAZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución Directoral

N° 702-2016-DIRGEN/EMG-PNP

Lima, 15 JUL 2016

VISTO, el Memorándum N° 826-2016-DIRGEN-PNP/SA del 2 de marzo de 2016, mediante el cual el señor General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú dispone la formulación del Informe de Estudio de Estado Mayor, exponiendo la necesidad de modificar la dependencia de la Unidad de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, la cual pasaría a formar parte de la estructura orgánica de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, unificando las unidades que tienen funciones similares.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Dirección General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de la organización, preparación, administración, supervisión, desarrollo, disciplina y empleo eficiente de los recursos;

Que, con Hoja de Recomendación N° 01-2016-DIREICAJ-PNP/DIRILA/EM del 15 de marzo de 2016, formulado por el Jefe de Estado Mayor de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, se recomienda que el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, disponga la incorporación de la División de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva Antidroga de la Policía Nacional del Perú, a la estructura orgánica de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos dependiente de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, con todos los recursos humanos, logísticos e infraestructura con que cuenta a la fecha;

Que, mediante Informe Técnico N° 274-2016-EMG-PNP/DIRASADM-DIVDSA del 6 de abril de 2016, formulado por la División de Desarrollo de Sistemas Administrativos de la Dirección de Asesoramiento Administrativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, se recomienda integrar las funciones de la División de Investigación de Lavado de Activos dependiente de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú;



Que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, se encarga de ejercer funciones, atribuciones y facultades policiales en su campo especializado en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado; coadyuvando al desarrollo social y económico del país. Para el efecto cuenta con: División de Investigación de Lavado de Activos Provenientes de Delitos Comunes, División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Fiscales, División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Contra la Corrupción, División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos contra el Terrorismo y la División de Investigaciones Especiales;

Que, la División de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, cuya función es investigar los actos de lavado de activos provenientes del delito de tráfico ilícito de drogas, siendo sistémica ha permitido que en algunas Regiones Policiales funcionen Secciones de Investigación de Lavado de Activos producto del tráfico ilícito de drogas, las que además investigan casos vinculados a otros delitos, lo cual viene generando un desorden organizacional, en tanto que el Ministerio Público al requerir la participación policial, deberá disponer que las investigaciones sean practicadas por la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y no a la División de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú o las Secciones Antidrogas;

Que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, como órgano de línea desarrolla funciones operativas para el cumplimiento de la finalidad constitucional, unidad orgánica dependiente de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú; por otro lado, la Dirección Ejecutiva Antidrogas cuenta con la División de Investigación de Lavado de Activos, cumpliendo los órganos señalados funciones similares existiendo duplicidad de funciones;

Que, es necesario establecer un órgano rector, técnico, normativo y funcional en materia de investigación de Lavado de Activos en la Policía Nacional del Perú, con un nuevo modelo de desarrollo organizacional y de la gestión operativa administrativa en la Dirección de Investigación de Lavados de Activos de la Policía Nacional del Perú de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú;

Que, para lograr unidad de criterio en las investigaciones por Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, se hace necesario la existencia de un sólo comando, lo cual posibilitará una lucha integral, efectiva y eficaz en el ámbito nacional y con cobertura transnacional; motivo por el cual resulta razonable que la División de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, se integre las funciones a la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú;



OA-213358
HUMBERTO MONTUFAR LEZAMA
CORONEL PNP
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO
ADMINISTRATIVO DE EMG-PNP



OA 168978
SALVADOR A. IGLESIAS PAZ
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución Directoral

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 357-2016-EMG-PNP/OFIASJUR del 10 de abril de 2016;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director de Asesoramiento Administrativo de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Integrar las funciones de la División de Investigación de Lavado de Activos perteneciente la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú a la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- La Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, como órgano rector de carácter técnico, normativo a nivel nacional, será responsable de su correcto funcionamiento en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Artículo 3°.- La Dirección Nacional de Gestión Institucional de la Policía Nacional del Perú, realizará las acciones necesarias, a fin de que se transfieran los recursos humanos, logísticos e infraestructura a la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4°.- La Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- El Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, evaluará y supervisará el cumplimiento de la presente resolución.



LIMA 15 JUL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Regístrese, comuníquese y archívese.



OA-169293
WALKER ROCHA HIDALGO
General PNP
Secretario General de la
Policía Nacional del Perú

OA 168904
VICENTE ROBERTO FERNANDEZ
GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU